

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003117 DE 2015

(- 2 SEP 2015

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expèdir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, la señora Luz Dary Moncada Cuevas identificada con cédula de ciudadanía 41905917, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20153210300682 del 28 de mayo de 2015 y 20153210304692 del 29 de mayo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210176011 del 03 de junio de 2015, requirió a la señora Luz Dary Moncada Cuevas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20153210395222 del 14 de julio de 2015, 20153210428482 del 30 de julio de 2015, 20153210449312 del 10 de agosto de 2015 y 20153210487562 del 25 de agosto de 2015, responde el requerimiento la señora Luz Dary Moncada Cuevas.

Que mediante Resolución 15-009 del 06 de mayo del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. – Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, ubicado en la Carrera 17 No. 16 – 63-Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.;

[Handwritten signature]

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante Resolución 15-009 del 06 de mayo del 2015, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. – Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1 ;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500428, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009, no se incluye el vehículo de placas REW845 toda vez que no presenta el (CDA);

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, identificado con matrícula mercantil 2534004 de 2015, de propiedad de la señora Luz Dary Moncada Cuevas y otros, identificada con el NIT 41905917-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, queda autorizado para funcionar en la Carrera 17 No. 16 – 63 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
12598 DT CUNDINAMARCA	WILLIAM MAURICIO ACEVEDO CURVELO	19440293	29/07/2016	B1, C1, C2
18037 DT CUNDINAMARCA	MARIO GERMAN SABOGAL TORRES	19383121	25/11/2018	C1
15562 DT META	LUIS ANGEL PARRA	79834353	19/04/2018	C1
19242 DT CUNDINAMARCA	YURGIN JAIRO ORTEGA MARTINEZ	19407011	04/03/2019	B1, C1
13890 DT CUNDINAMARCA	MAURICIO SIERRA QUEVEDO	79205062	08/08/2017	A2
21891 DT CUNDINAMARCA	MARTHA LUCIA SALAZAR GUACANEME	52160553	22/10/2019	A1, A2
18341 DT CUNDINAMARCA	JYMMY ALEXANDER HERRERA PACHON	79747336	18/12/2018	A2
23333 DT CUNDINAMARCA	JOSE EPAMINONDA RAMIREZ RIAÑO	79249515	07/04/2020	A2
24218 DT CUNDINAMARCA	ANDRES CAMILO GOMEZ LEAL	1013638904	30/06/2020	B1, C1
17018 DT CUNDINAMARCA	JOHN ALEXANDER GALLEGO HERRERA	80036914	17/09/2018	C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
URV261	2015	AUTOMOVIL
RCY869	2011	AUTOMOVIL
CYH648	2008	AUTOMOVIL
IFK694	2016	CAMIONETA
JWG05D	2015	MOTOCICLETA
BAN99D	2014	MOTOCICLETA
MLU52C	2012	MOTOCICLETA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003117 DEL DE 2 SEP 2015 HOJA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas URV261, RCY869, CYH648, IFK694, JWG05D, BAN99D, MLU52C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4- Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 17 No. 16 - 63 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C..

ARTÍCULO 5- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6- Comunicar a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 2 SEP 2015

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

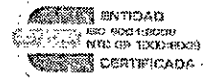


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 10:30 horas del día cuatro (04) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente a la señora LUZ DARY MONCADA CUEVA, Identificada con cedula de Ciudadanía No. 41905917, quien actúa como FACTOR de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, del contenido de la Resolución No. 3117 de septiembre 2 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTORESTREPO, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Luz Dary Moncada C.
C.C. 41905917
DIRECCION EIA 111 #67859.
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3132427780
FECHA 04. Sep. 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 6096702